



COMPETENCIA DE DEFENSA LEGAL DE LA PNP Y EL MININTER



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

BASE LEGAL: DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA PNP
DECRETO SUPREMO N° 026-20017-IN
RCG N° 294-2019-COMGEN/EMG-PNP

La Policía Nacional del Perú brinda el servicio de asesoría y defensa legal gratuita al personal de la Policía Nacional del Perú, que afronta un proceso penal o civil derivado del cumplimiento de la función policial; correspondiendo tanto en el fuero común como en el fuero militar policial.

La División de Defensa Legal de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP es la unidad orgánica responsable de organizar, ejecutar y controlar los servicios de asesoría y defensa legal gratuita que se brindan a nivel nacional, a través de las Áreas de Defensa Legal de las Macro regiones, Regiones, Frentes Policiales o Unidades Especializadas, a cargo de los Delegados de Defensa Legal.

La defensa legal del personal policial será asumida de oficio o a petición de parte según corresponda. La improcedencia procede cuando los hechos imputados no se vinculen a acciones, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.

El servicio de defensa legal no comprende las costas procesales, es decir, tasas judiciales, honorarios de los órganos de auxilio judicial y demás gastos generados en el proceso, debiendo ser asumidos por el efectivo policial favorecido por la defensa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

BASE LEGAL: DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE

El Ministerio del Interior brinda defensa legal al personal de la Policía Nacional en situación de actividad, disponibilidad o retiro, que se encuentre comprendido o involucrado en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por presunta comisión de delitos contra los derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones.

La defensa legal que brinda el Ministerio del Interior se otorga a pedido de parte y exclusivamente a través de los abogados que contrate para el efecto, mediante los procesos de selección correspondientes.

Las solicitudes de defensa legal serán derivadas ante la Comisión de Defensa Legal, a fin que evalúe su procedencia.

Las solicitudes deberán ser resueltas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles

En caso se determine responsabilidad penal mediante sentencia consentida o ejecutoriada, el beneficiario de la defensa legal sufragada por el Estado, quedará obligado a reintegrar los gastos de dicha defensa.